

Bogotá D.C, martes, 2 de diciembre de 2025

Doctor  
**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
Secretario General  
Senado de la República  
[Secretaria.general@senado.gov.co](mailto:Secretaria.general@senado.gov.co)  
Carrera 7 No 8 – 68 Oficina 238B  
E. S. D.

**Asunto:** *Respuesta a Control Político N° 48 del 2025 (SGE – CS – 6153 - 2025) RADICADO INTERNO EXT-2025-00083026*

Respetado Doctor González, cordial saludo.

La Unidad Nacional de Protección – en adelante, la UNP – recibió la Proposición N.º 48 de 2025, mediante la cual la Mesa Directiva cita a esta entidad a un debate de control político, sobre *"Presuntos nexos entre el Jefe de las disidencias de las Farc, alias Calarcá, con el General del Ejército Juan Manuel Huertas y Wilmar Mejía, funcionario de la Dirección Nacional de Inteligencia"*, en consecuencia nos permitimos brindar respuesta a los interrogantes formulados.

**1. “¿Cuándo tuvo conocimiento la Unidad a su cargo sobre los presuntos vínculos entre el General Juan Manuel Huertas y las disidencias de las FARC?”.**

**Respuesta:** La Unidad Nacional de Protección tuvo conocimiento de esta presunta información a través del momento en que los medios de comunicación divulgaron la noticia.

**2. “¿Qué medidas adoptó su despacho al recibir la primera alerta?”.**

**Respuesta:** La información divulgada por los medios de comunicación no guarda relación con la misionalidad de la entidad, cuyo propósito es *“proteger a personas y comunidades en riesgo extraordinario o extremo en Colombia, identificando y gestionando medidas de prevención y protección para salvaguardar su vida, integridad, libertad y seguridad”*



**Unidad Nacional  
de Protección**



**Interior**

**3. “¿La Unidad a su cargo tiene conocimiento sobre la posible colaboración de otros miembros de la fuerza pública con grupos armados ilegales? En caso afirmativo, precisar desde qué fecha, con qué grupo armado ilegal y quienes estarían implicados”.**

**Respuesta:** No

**4. “¿La Unidad a su cargo tiene conocimiento del compromiso de información estratégica, rutas de movilidad o ubicación de miembros de las fuerzas militares o de policía que hayan podido caer en manos de grupos ilegales? En caso afirmativo, sírvase precisar qué actuación adelantó su despacho para resguardar dichos activos militares y a las tropas”.**

**Respuesta:** No

**5. “¿Cuántos desmovilizados de las FARC entraron a formar parte de la Unidad Nacional de Protección tras la firma del Acuerdo de La Habana? Favor precisar el número de personas, los cargos que entraron a ocupar y si aún permanecen en la Unidad”.**

**Respuesta:** La apertura de la planta de personal de agentes de protección de la Unidad Nacional de Protección – UNP se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto 299 de 2017. En este marco, corresponde a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección adelantar el estudio, evaluación y selección del personal que integrará dicha planta. Este proceso exige que los aspirantes cumplan con los requisitos establecidos, los cuales incluyen la valoración de condiciones físicas y psicológicas, habilidades y demás criterios necesarios para garantizar un desempeño idóneo como agentes de protección.

Asimismo, quienes aspiren a vincularse deberán someterse a un análisis integral de confiabilidad, requisito previo para su ingreso, conforme a lo previsto en la Resolución Interna 0533 de 2020. Este procedimiento es adelantado por la Subdirección de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección.

Con base en lo anterior a continuación, se presenta la relación del personal reincorporado de las extintas FARC-EP vinculado a la planta de personal.

*Tabla No 1. Personal reincorporado de las extintas FARC-EP vinculado a la planta de personal*

<b>Año</b>	<b>Ingresos Agente Escolta</b>	<b>Desvinculación Agente Escolta</b>
2017	442	5
2018	214	30
2019	76	16
2020	3	15
2021	2	15



**Unidad Nacional  
de Protección**



**Interior**

2022	15	24
2023	10	16
2024	8	14
2025	1	19
<b>Total</b>	<b>771</b>	<b>154</b>

Fuente: Subdirección Especializada de Seguridad y Protección  
Corte: noviembre de 2025

*Tabla No 2. Personal administrativo reincorporado de las extintas FARC-EP vinculado a la planta de personal*

AÑO	INGRESOS
2021	4
2022	2
<b>Total:</b>	<b>6</b>

Fuente: Subdirección Especializada de Seguridad y Protección  
Corte: noviembre de 2025

*Tabla No 3. Servidores públicos reincorporado de las extintas FARC-EP vinculado a la planta de personal*

CODIGO - GRADO	DESIGNACION DEL CARGO	CANTIDAD
4070	Agente escolta	692
3124-12	Técnico administrativo	2
4044-11	Auxiliar administrativo	3
2028-14	Profesional especializado	1
<b>TOTAL</b>		<b>698</b>

Fuente: Subdirección Especializada de Seguridad y Protección  
Corte: noviembre de 2025

**6. “¿Se tiene conocimiento de la colaboración de funcionarios de la UNP y la utilización de vehículos de seguridad para transportar y garantizar seguridad a disidentes de las FARC desde el 7 de agosto de 2022 hasta la fecha? En caso afirmativo, sírvase precisar cuántos casos han sido denunciados, qué funcionario autorizó dicho acompañamiento y las actuaciones adelantadas por su despacho frente a los mismos”.**

**Respuesta:** El 23 de julio de 2024 recibí una llamada telefónica del Ministro de Defensa, quien solicitó orientación respecto a la novedad presentada durante el desplazamiento de miembros del Grupo Armado Organizado (GAO) “Estado Mayor de las FARC-EP – EM FARC-EP” en proceso de paz, cuya caravana había sido requerida en un retén realizado por las Fuerzas Militares. En atención a dicha consulta, indiqué al ministro que todos los vehículos debían dirigirse a una estación de Policía o a una guarnición militar, con el propósito de adelantar el

Unidad Nacional de Protección

Página: 3 de 8

Conmutador 6014269800

Dirección de Correspondencia: Carrera 44 # 20 – 21

Bogotá, Colombia

[www.unp.gov.co](http://www.unp.gov.co) – [correspondencia@unp.gov.co](mailto:correspondencia@unp.gov.co)

GDT-FT-04 / V2

Oficializado: 21/11/2025



**Unidad Nacional  
de Protección**



**Interior**



procedimiento correspondiente de inspección y verificación de las autorizaciones de las personas que se movilizaban en los vehículos.

**7. “¿Se tiene conocimiento de la colaboración de funcionarios de la UNP y la utilización de vehículos de seguridad para transportar y garantizar seguridad a Voceros de Paz desde el 7 de agosto de 2022 hasta la fecha? En caso afirmativo, sírvase precisar cuántos casos han sido denunciados, qué funcionario autorizó dicho acompañamiento y las actuaciones adelantadas por su despacho frente a los mismos”.**

**Respuesta:** Es importante precisar que la Constitución Política en sus artículos 22 y 95 faculta al Gobierno Nacional para adelantar acercamientos y conversaciones con estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, con fines de conservar el orden público, para lo cual debe aplicarse la discrecionalidad respecto a los términos de la suspensión de órdenes de captura por las autoridades competentes, la ubicación temporal y las garantías de seguridad de estas organizaciones, siempre y cuando se cumplan las condiciones previamente establecidas por el Legislador, en aras de garantizar el aporte gubernamental en la búsqueda de la paz.

En este contexto, la Ley 2272 de 2022 estableció la Política Pública de Paz Total. En consecuencia, el Gobierno Nacional debe salvaguardar los derechos fundamentales a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de los negociadores, voceros, representantes y facilitadores de las mesas de negociación de paz que actualmente se están llevando a cabo. Esta función de protección fue asignada, mediante el artículo 15 del Decreto 1684 de 2023, a la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPPEP) y a la Unidad Nacional de Protección (UNP).

A su vez, mediante el citado Decreto y los Decretos 0016, 0385 y 0888 del 2024 se prorrogó el cese al fuego bilateral y temporal de carácter nacional sobre la base de un Acuerdo para el respeto de la población civil entre el Gobierno Nacional y el Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC-EP.

Teniendo en cuenta lo anterior, la UNP el marco de la política de paz total y a solicitud expresa de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, la UNP ha brindado protección a miembros de grupos armados organizados acreditados como voceros en procesos de paz.

**8. “¿Se tiene conocimiento del compromiso de información estratégica, rutas de movilidad o ubicación de protegidos de la UNP, especialmente miembros de la**



**Unidad Nacional  
de Protección**



**Interior**



***oposición, que haya podido caer en manos de grupos ilegales? En caso afirmativo, sírvase precisar qué actuación adelantó su despacho para resguardar dichos activos militares y a las tropas”.***

**Respuesta:** No

***9. “¿La Unidad a su cargo ha sido informada sobre el uso irregular de vehículos y personal de la UNP en actividades presuntamente vinculadas con las disidencias de las FARC u otro grupo armado ilegal? En caso afirmativo, favor precisar en qué fecha y las actuaciones adelantadas por su despacho frente a las mismas”.***

**Respuesta:** Sí. Se han recibido varios reportes relacionados con el hurto de armamento y vehículos, presuntamente destinados a actividades ilícitas por parte de grupos armados ilegales.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Protección de la UNP, entre enero y el 01 de diciembre de 2025 se han reportado 85 casos de hurto de vehículos.

***10. “¿La Unidad a su cargo ha sido informada sobre el uso irregular de vehículos y personal de la UNP en actividades vinculadas con Gestores de Paz? En caso afirmativo, favor precisar en qué fecha y las actuaciones adelantadas por su despacho frente a las mismas”.***

**Respuesta:** La UNP no ha sido informada sobre el uso irregular de vehículos y personal de la UNP en actividades vinculadas con Gestores de Paz

La protección brindada a los gestores de paz se encuentra regulada en la Ley 2272 de 2022, artículo 8, parágrafo 2. En consecuencia, una vez elevada la solicitud de protección a la UNP por parte de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, la entidad verifica, entre otros, los siguientes documentos:

- Acto Administrativo emitido por la Fiscalía General de la Nación o un Juez de la República en la cual suspenda la orden de captura de la persona en proceso de negociación de paz en caso de que la tuviera.
- Resolución expedida por la Presidencia de la República en la cual se designa la responsabilidad para la contribución en la estructuración de procesos de paz o acercamiento con un grupo armado en específico.



**Unidad Nacional  
de Protección**



**Interior**

Posteriormente, en cumplimiento del Decreto 1066 de 2015, artículos 2.4.1.2.9 y 2.4.1.2.28, se realiza valoración de inminencia del riesgo y el Director General de la UNP expide Acto Administrativo en el cual asigna medidas de protección temporal al funcionario de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz para el uso de estas por parte de los participantes en los diálogos de paz, por el tiempo de las negociaciones. Estas medidas se caracterizan por ser excepcionales y temporales.

Según la información suministrada por la Subdirección de Protección de la UNP, el apoyo que brinda la Unidad Nacional de Protección, no le otorga a los gestores de paz el estatus de beneficiarios de los Programas de Prevención y Protección, en atención a que en este contexto la entidad actúa como ejecutora de las directrices de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, limitando su intervención, y por ende excluyendo a estas personas del procedimiento de verificación sancionatorio a cargo de la entidad.

**11. “¿Qué funcionario autorizó el desplazamiento, rutas y asignación de personal de protección de la UNP que fue detenido por el retén militar en Anorí Antioquia el 23 de julio de 2024, que transportaba jefes de las disidencias de las FARC?”.**

**Respuesta:** Las solicitudes de desplazamiento de los gestores de paz se realizan conforme al plan de trabajo concertado con los delegados de paz del Gobierno. Dichas solicitudes son remitidas a la UNP por medio de la persona designada por el consejero de paz.

En este sentido, la entidad actúa como ejecutora de las directrices impartidas por la consejería comisionada de paz

**12. “¿Qué funcionario autorizó el desplazamiento, rutas y asignación de personal de protección de la UNP que fue detenido por el retén militar en Anorí Antioquia el 23 de julio de 2024, que transportaba jefes de las disidencias de las FARC?”.**

**Respuesta:** Este interrogante se encuentra reiterado en la pregunta No. 11.

**13. ¿Se tiene conocimiento de redes internas en la UNP que faciliten la asignación irregular de vehículos, permisos u hombres de protección? En caso afirmativo, favor precisar a partir de qué fecha y qué actuaciones ha adelantado su Despacho al conocer dicha información”.**

**Respuesta:** Las acciones que ha realizado la UNP desde mi llegada a la Dirección fue la apertura de investigaciones internas de carácter Disciplinario las cuales avanzan con respeto del Debido Proceso y cuyos hallazgos han servido para formular y reforzar las denuncias penales, tal es el caso del señor Manuel Castañeda, quien fue capturado en diciembre de 2022



**Unidad Nacional  
de Protección**



**Interior**

en Totoró (Cauca) cuando transportaba estupefacientes en un vehículo de la Unidad Nacional de Protección, el señor Castañeda señaló a 21 personas, entre ellas, Wilson Devia, sindicalista de la UNP, investigado por alquilar esquemas de seguridad.

Asimismo, se encuentra el caso del exsubdirector de Protección, Ronald Rodríguez, respecto del cual, tras mi denuncia, la Fiscalía le imputó los delitos de concierto para delinquir agravado, tráfico de estupefacientes y peculado por uso.

**14. “¿La Unidad a su cargo tiene conocimiento de las conversaciones entre los disidentes sobre la supuesta financiación de la campaña Petro Presidente a través de la vicepresidenta Francia Márquez? ¿Se ha puesto esta información a disposición de los organismos de control y justicia?”.**

**Respuesta:** No

**15. “¿Puede asegurar que nunca existió una instrucción -tácita o explícita-, desde ningún nivel del Gobierno, para establecer contactos irregulares o facilitar la operación o movilización de grupos armados en el país?”.**

**Respuesta:** Si

En los anteriores términos se atiende la solicitud del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de la UNP en proporcionar la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

**AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS  
DIRECTOR GENERAL**



**Unidad Nacional  
de Protección**



Elaboró: CINDY LORENA PEREZ LOPEZ  
Aprobó: AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS



**Interior**

